

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el contenido del convenio que más abajo se refleja, concuerda fielmente con el que ha sido aceptado y firmado por la representante de la entidad mercantil, "GANANCIAS SUR, S.L." y este Ayuntamiento, como promotora del Proyecto de Actuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, donde también se aprobó el Proyecto de Actuación al que hace referencia (Expte. GD: 10987/2023 y 21745/2023), constando cada uno en los expedientes de su razón donde pueden consultarlos los legítimos interesados, habiéndose firmado por la Representada de la entidad mencionada, por el Sr. Alcalde y por el que suscribe esta diligencia con fechas 27, 28 y 29 de Febrero de 2024, respectivamente, sustituyéndose su publicación por el presente, al constar en los mismos datos de los particulares, protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen junto a la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

Fdo. Moisés Roncero Vilarrubí.

(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

Refª.: Expte. GD 21.745/2023.

**"CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL E INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN Y EVENTOS, UBICADA EN LA HACIENDA MATA DEL HERRADOR CON EL OBJETO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LOS USOS EXTRAORDINARIOS EN SUELO RÚSTICO, QUE SUSCRIBE EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GANANCIAS SUR, S.L."**

En el lugar y fechas consignados junto a las firmas digitales, al margen.

Ante mí, D. Moisés Roncero Vilarrubí, Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

**COMPARECEN:**

De una parte,

D. Javier Fernández de los Ríos Torres, que interviene en nombre y representación y en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, con número de identificación fiscal P4108100A.

De otra parte,

D.ª María del Carmen Córdoba Osuna, \_\_\_\_\_, con D.N.I. 79.2\*\*\*\*-D, que actúa en nombre y representación, como Administradora Única electa, en virtud de Escritura de nombramiento de Administradora otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Manuel García del Olmo y Santos, el día 5 de mayo de 2016, con el número 923 de su Protocolo, de la entidad





mercantil, "GANANCIAS SUR, S.L.", con CIF B90227885, , constituida ante el mismo Notario de Sevilla, D. Manuel García del Olmo y Santos, el día 21 de octubre de 2.015, con el número de 2.465 de su Protocolo, cuyo domicilio social fue trasladado en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de traslado de domicilio social y ampliación de objeto social, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª Paulina Fernández Valverde, en Priego de Córdoba, el 15 de enero de 2022, con el número de su Protocolo 41, fijándolo en La Rinconada (Sevilla) Carretera Nacional IV, Km. 530, Hacienda Mata del Herrador (Parcela 32 del Polígono 6 del Catastro de Rústicas de La Rinconada).

Los Sres. Presidente y Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada, anteriormente dictados, manifiestan bajo su responsabilidad que están plenamente vigentes sus facultades para la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio y a tal efecto

#### MANIFIESTAN:

**Primero.** – Que la entidad "GANANCIAS SUR, S.L.", está interesada en promover un PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO DE ALOJAMIENTO RURAL E INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN Y EVENTOS EN HACIENDA MATA DEL HERRADOR DE LA RINCONADA, redactado por el Arquitecto, D. Alberto Ballesteros Rodríguez, colegiado núm. 3.190 del COAS.

La finca donde se ubica la Hacienda Mata del Herrador tiene una superficie total de 1.399.915 m<sup>2</sup> (140 hectáreas) según catastro y 1.356.681,39 m<sup>2</sup> (135,67 hectáreas) según el Registro de la Propiedad, y consta de varias parcelas catastrales y fincas registrales cuyo emplazamiento se puede ver en el plano 01 y que se describen a continuación:

PARCELAS CATASTRALES VINCULADAS A LA HACIENDA					
Nº	Referencia catastral	Término municipal	Régimen de uso	Superficie de parcela (m <sup>2</sup> )	Superficie Total (m <sup>2</sup> )
1	494900300TG45C0001OW	La Rinconada	En propiedad	3.515	1.359.915
2	41081A006000350000DW			65.029	
3	41081A006000320000DZ			485.526	
4	41081A006000270000DE			439.393	
5	41081A006000160000DM			405.035	



6	41081A006000170000DO			4073442	
7	41081A006000290000DZ			14.907	
8	41081A006000190000DR			139.068	
9	41081A006000180000DK		En alquiler	40.000 (*)	40.000 (*)
Total superficie catastral					1.399.915

(\*) Superficie alquilada de la parcela que tiene una superficie total de 78.883 m<sup>2</sup>

Esta tabla fue aportada en el Proyecto de Actuación, si bien, posteriormente, la parcela cuya referencia catastral es donde se alberga la actuación extraordinaria, esto es, la 494900300TG45C0001OW, finca número 1 de la tabla, fue objeto de alteración mediante procedimiento seguido por la Gerencia Regional del Catastro, de oficio, cuya referencia es: Subsanción de discrepancias, Expediente: 00333060.41/23 Documento: 06163662, de la Gerencia Regional del Catastro, en el que proceden a dar de baja ésta parcela catastral y, simultáneamente, se da de alta a dichas construcciones en el inmueble 0001 de las parcelas catastrales cuyas referencias son 41081A00600032 y 41081A00600035, integrando las construcciones y superficie ocupada por la misma en dicho inmueble, y actualizando las características descriptivas y gráficas de la parcela, de acuerdo a la realidad física, documentación e imágenes disponibles. Por ello, al desaparecer del Catastro la finca 1 de la tabla, su superficie, 3.515 m<sup>2</sup>, pasa a repartirse entre las fincas 2 y 3 de dicha tabla, de tal forma que la parcela 41081A00600032 cuenta actualmente con 488.984 m<sup>2</sup>, y la parcela catastral 41081A00600035, cuenta con 65.087 m<sup>2</sup>, conforme consta en los datos aportados por la oficina municipal de gestión catastral, y el número de finca registral el 18.863.

FINCAS REGISTRALES VINCULADAS A LA HACIENDA									
Nº	Término municipal	Número de Finca Registral	Inscripción	Tomo	Libro	Folio	Régimen de uso	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Superficie Total (m <sup>2</sup> )
1	La Rinconada	18.863	8ª	1554	601	111	En propiedad	60.558,39	1.306.681,39
2		4.504	15ª	1.613	660	141		435.888,00	
3		4.506						344.625,00	
4		27.264	2ª	1.638	685	160		94.769,00	
5		14.165	11ª	1.534	581	10		208.405,00	
6		967	11ª	1.627	674	138		33.366,00	
7		18.089	2ª	961	391	139		71.070,00	
8		18.149	3ª	970	394	122		68.000,00	
9		---	---	---	---	---	---	En alquiler	40.000,00 (*)
Total superficie en Registro de la Propiedad									1.356.681,39

(\*) Superficie alquilada de la parcela que tiene una superficie total de 78.883 m<sup>2</sup>

**Segundo.** - Que el Proyecto de Actuación describe todas las actividades existentes actualmente en la finca, tanto las extraordinarias propuestas a emplazar en una parte de la Hacienda y para las que se propone la obtención de la autorización previa, como las restantes superficies de todas las estancias en global, que no estarían amparadas por la autorización extraordinaria. Recoge en los planos 02 a 05 el emplazamiento y distribución de las construcciones existentes, así como la ubicación de los usos ordinarios existentes en la actualidad, los usos extraordinarios que se pretender implantar y los elementos anejos.

Entre las zonas y/o construcciones destinadas a **usos ordinarios existentes**, se encuentran las zonas destinadas a la actividad agrícola (con báscula, tolvas, cintas transportadoras, caseta de control, nave agrícola, vivienda del encargado de la explotación agrícola, estancias para los trabajadores temporeros y un torreón sin uso), las zonas destinadas a la actividad de ganadería de caballos (con cancha de polo, recinto acotado con vallas para estancia, ejercicio y descanso de los caballos, caballerizas con 12 boxes, vivienda del encargado de los caballos, zona de pago y aparcamiento, guadarnés y almacén).

En cuanto a las construcciones destinadas a usos extraordinarios a implantar son las siguientes:

- **Zonas destinadas a alojamiento rural:**

- En el cuerpo norte del patio principal existen actualmente las siguientes distribuciones (plano 03):

- En su parte izquierda: 8 habitaciones con sus respectivos baños interiores más un cuarto de limpieza y un almacén.

- En su parte derecha: Una suite con salón, dormitorio y baño.

El acceso a las habitaciones y a la suite se realiza desde el patio principal y todas las estancias se encuentran terminadas y amuebladas (fotografías 21 a 24).

En el cuerpo sur del patio principal, a la derecha del portón de entrada al recinto, existe un apartamento terminado con acceso desde el mismo patio principal (fotografías 31 a 36 del anejo 3.7).

Hasta ahora todas estas estancias se han utilizado para reuniones familiares y de amigos.

Se pretende regularizar urbanísticamente toda la hacienda y poner en valor todas sus instalaciones, sobre todo las estancias entorno al patio principal que hasta ahora se utilizaban exclusivamente para uso particular.

Dado que se quiere potenciar el uso de la cancha de polo con eventos deportivos regulares, atraer público interesado en la cría de caballos de calidad y de turistas interesados en el medio rural, se propone la implantación del uso de alojamiento rural que pueda alojar a estos clientes potenciales.

Como será necesaria una persona que de forma continua se encargue de la gestión de los alojamientos rurales, el apartamento situado a la derecha del portón de entrada se dedicará a recepción de clientes y a la residencia de esta persona encargada (planos 03 a 04 y fotografías 31 a 36 del anejo 3.7.).

- **Zonas destinadas a restauración y eventos:**

En los cuerpos oeste y noroeste del patio principal existen actualmente las siguientes distribuciones (plano 03):

- En el cuerpo constructivo al oeste del patio hay 2 salas, una de ellas de amplias dimensiones y con decoración de tinajas antiguas enterradas y un porche con vistas al prado situado al oeste que tiene de fondo la balsa de agua.

- En el exterior, al sur del porche de la sala 1 existe un cenador cubierto con brezo, que servirá como zona de veladores y mesas de apoyo a la restauración y eventos.

- En el extremo izquierdo del cuerpo constructivo al norte del patio hay un pasillo para conectar la sala 2 con la cocina y los aseos ubicados en el exterior, en la parte norte.

El acceso a la sala 1 y a la cocina se realiza desde el patio principal y todas las estancias se encuentran terminadas y amuebladas (fotografías 25 a 30).

En el cuerpo sur del patio principal, a la izquierda del portón de entrada al recinto, existe actualmente un apartamento terminado y amueblado con su acceso desde el mismo patio principal.

Hasta ahora estas estancias se utilizaban exclusivamente para uso particular.

Se propone la implantación en estas estancias del uso de restauración y eventos, que sirva tanto como apoyo al alojamiento rural como para la celebración de bodas o cualquier tipo de eventos que puedan tener lugar relacionado con el mundo ecuestre, partidos de polo, etc.

Como igualmente será necesaria una persona que de forma continua se encargue de la gestión de esta actividad, contactando con posibles clientes y recibiendo en el lugar, el apartamento situado a la izquierda del portón de entrada se dedicará a recepción de clientes y a la residencia de esta persona encargada (planos 03 a 04 y fotografías 25 a 30 del anejo 3.7).

#### - Piscina

Se propone la ejecución de una piscina como apoyo al alojamiento turístico, ya que en los meses estivales de Sevilla se convierte en un apoyo indispensable para que los clientes puedan refrescarse.

En el plano 10 se recoge la ubicación elegida, en el prado existente frente al porche de restauración y entre los árboles existentes.

La superficie de la lámina de agua será de unos 60 m<sup>2</sup> aproximadamente.

La Valoración de estos se resumen en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN SEGÚN USOS					
Construcciones	Uso	Módulo Proyecto de Actuación	Sup. Constr. (m <sup>2</sup> )	Precio /m <sup>2</sup> c (€/m <sup>2</sup> )	P.E.M. (€)
EDIFICACIONES YA CONSTRUIDAS QUE SE DESTINARÁN A ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	Alojamiento rural (hotel de 1 estrella)	HO03	248,59	585	145.425,15
	Vivienda encargado alojamiento rural	VI01	110,16	382	42.081,12
	Restauración 1 tenedor (salones + cocina + aseos + porche + cenador)	HO18	518,07	585	303.070,95
	Vivienda encargado restauración	VI01	116,65	382	44.560,30
PISCINA	Piscina descubierta	DE12	60,00	301	18.060,00
<b>Total</b>			<b>490,45</b>	<b>---</b>	<b>553.197,52 €</b>

Así pues, la valoración del presupuesto de ejecución material de las edificaciones construidas en el año 2008 destinadas a actuaciones extraordinarias y la piscina a construir (excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos) asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (553.197,52 €).

**Tercero.** – Que, en el Proyecto de actuación consta que, tras la presentación a trámite del mismo, se presentará un Expediente de Legalización de las construcciones destinadas a actuaciones extraordinarias y proyecto de obra de piscina para su tramitación paralela a la Autorización Previa.

**Cuarto.** – La clasificación del suelo en que se ubican es la de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Por Planeamiento Urbanístico, ÁMBITO RURAL, del PGOU de La Rinconada, vigente desde 2007, donde la regulación de usos contempla la normativa de aplicación que establece en el artículo 5.54 “Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Ámbito Rural”, en su apartado 2, se consideran como usos susceptibles de autorización las actividades relacionadas con el ocio, como alojamientos rurales e instalaciones de restauración y espectáculos y salas de reunión, entre otros.

Estas actividades están contempladas en el PGOU como autorizables, en este tipo de suelo si bien al tratarse de construcciones vinculadas a una explotación agropecuaria existente, es de aplicación el artículo 14.7.9 del PGOU y, como consecuencia de ello, entre las condiciones particulares de la edificación vinculadas al ocio, la separación a linderos será de 15 metros, la ocupación máxima será de 15 %, la altura máxima será de 5 metros y los espacios no edificados deben ajardinarse. Así consta en el informe emitido, con fecha 8 de noviembre de 2023, por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres, para la admisión a trámite de mencionado Proyecto de Actuación.

**Quinto.** – Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia en la que se fundamenta la actuación de este Ayuntamiento viene atribuida por los artículos 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Que es voluntad de este Ayuntamiento que se desarrolle éste Sector, mediante la aprobación de los instrumentos necesarios conforme a la legislación vigente, y mediante el impulso de la ejecución de las obras interiores y exteriores a este sector y de los colindantes con objeto de dar cumplimiento a la ordenación del PGOU vigente.

**Sexto.** - Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 128 de la LISTA, el Excmo. Ayto. de La Rinconada y de la propiedad que integran los suelos objetos de este Proyecto de Actuación, han acordado la firma del presente convenio urbanístico para su gestión y ejecución. El cual tendrá a todos los efectos carácter jurídico administrativo, rigiéndose en todo caso por los principios de transparencia y publicidad, para la ordenación del sistema de actuación mediante convenio urbanístico con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

**Primera.** - Serán las cláusulas del presente Convenio las que definan la totalidad de las condiciones y términos de la prestación compensatoria que establece el art. 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), aprobado aquel mediante Decreto núm. 550/2022, de 29 de noviembre.

**Segunda.** - El objeto del presente Convenio Urbanístico es determinar los compromisos entre el Ayuntamiento de La Rinconada y la entidad "GANANCIAS SUR, S.L.", por la tramitación y aprobación del referido Proyectos de Actuación de Interés Público en suelo rústico, así como calcular la prestación compensatoria aplicable al establecimiento de las instalaciones de ALOJAMIENTO RURAL, E INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN Y EVENTOS, del artículo 22.5 de la LISTA, desarrollado por el mencionado art. 35 de su Reglamento General.

**Tercera.** - OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA:

1.- La entidad "GANANCIAS SUR, S.L.", deberá abonar al Ayuntamiento de La Rinconada la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.319,75 €)**, en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, que conllevan las actuaciones previstas en el referido proyecto de Actuación, siendo éste importe el valor del 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (Según lo expresado en el artículo 22.5 de la LISTA), dado que éste último asciende a la cantidad de 553.197,52 euros, que se destinarán al Patrimonio Municipal de Suelo.

Se adjunta al presente documento el informe de valoración de la prestación compensatoria realizado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres.

La entrega de dicha cantidad se hará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de actividad.

2.- La entidad "GANANCIAS SUR, S.L.", deberá solicitar las correspondientes licencia urbanística municipal, para la legalización de las edificaciones y construcciones que carezcan de ella, así como para ejecución de las obras necesarias para la piscina, y de apertura de la actividad, debiendo presentar los documentos y proyectos que sean necesarios, de conformidad con la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación, así como abonar al Ayuntamiento de La Rinconada, cuantas tasas, exacciones y tributos correspondan por dichas licencias, debiendo solicitarlas en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

3. - La entidad "GANANCIAS SUR, S.L.", deberá cumplir sus obligaciones legales derivadas del régimen de la clase de suelo rústico (Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Por Planeamiento Urbanístico, ÁMBITO RURAL, del PGOU de La Rinconada, vigente desde 2007), en aquellos terrenos de la finca que no resulten afectados por las instalaciones del Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el legislación estatal y autonómica, así como lo previsto para esta clase de suelo en el vigente PGOU de La Rinconada.

4.- La duración de la cualificación de los terrenos donde se proponen y pretenden las actuaciones extraordinarias contempladas en el Proyecto será de un **plazo ilimitado**, a contar desde el otorgamiento de la licencia de apertura de la actividad, según se establece en el artículo 34.1 del Reglamento General de la LISTA que literalmente dice: "1. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante

*más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural”.*

Esta condición se tendrá en consideración por la promotora, para no incurrir en la caducidad de la autorización.

5.- La entidad “GANANCIAS SUR, S.L.”, se compromete a favorecer las condiciones necesarias que posibiliten la participación del Patronato Municipal de Deportes en la promoción, dinamización y práctica del Polo.

6.- La entidad “GANANCIAS SUR, S.L.”, se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones relacionadas con el Proyecto de Actuación para la celebración de Jornadas y/o encuentros programados por la Corporación Municipal. Se podrán realizar 2 jornadas de 1 día de duración por cada año, durante los primeros cuatro años.

**Cuarta.** – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a admitir a trámite el proyecto de actuación, que lo ha sido mediante Decreto de la Alcaldía núm. 4.092/2023, de 9 de noviembre.

2.- Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, el Ayuntamiento se compromete a tramitar, de acuerdo con la normativa urbanística y cuanta reglamentación sectorial sea de aplicación, las licencias necesarias para la edificación e instalaciones contempladas (en este caso, la Piscina descubierta) en el mencionado Proyecto de Actuación y la legalización de las existentes (esto es, edificaciones ya construidas que se destinarán a actuaciones extraordinarias), así como la correspondiente licencia de apertura de las actividades.

3.- El Ayuntamiento de La Rinconada publicará el presente Convenio y lo incluirá en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de conformidad con lo establecido en la LISTA.

4.- El Ayuntamiento de La Rinconada se compromete a participar en el Estudio, de forma conjunta, para la mejora de la accesibilidad y accesos a las instalaciones de la Hacienda Mata del Herrador, autorizadas con el trámite del Proyecto de Actuación, desde la Carretera Nacional IV.

**Quinta.** – El presente convenio tendrá vigencia hasta la consecución de sus fines indicados en la cláusula tercera (Obligaciones de la promotora, 4, plazo ilimitado), sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, concretamente, en cuanto a la eficacia y plazo de vigencia, en aplicación del art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, se establece para el presente convenio un plazo de vigencia máximo de cuatro (4) años, a contar desde su entrada en vigor. Todo ello, sin perjuicio de que antes de la finalización del plazo de cuatro años máximo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatros años adicionales o su extinción.

**Sexta.** - Proceder a la publicación del Proyecto de Actuación y de su Convenio Regulador, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, como en el Portal de Transparencia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos municipal, conforme al procedimiento procedente.

El acuerdo de aprobación del presente convenio deberá identificar a los otorgantes, señalando el ámbito, objeto, situación, emplazamiento de los terceros afectados y plazo de vigencia del mismo, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el acuerdo de aprobación deberá expresar que se ha procedido a depositar el convenio en un registro público de carácter administrativo.

**Séptima.** -. En el acto de la firma del presente convenio se entregarán los documentos necesarios.

**Octava.** - Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio con objeto de valorar el cumplimiento de sus objetivos. En esta comisión estarán presentes al menos un representante de cada una de las partes firmantes, así como un responsable técnico y un jurídico de ambas partes que se nombrará al efecto en la primera reunión de trabajo de esta comisión. Se reunirá al menos una vez cada seis meses o, en caso de ser necesario a convocatoria de una de las partes.

**Novena.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente los comparecientes, para que conste y surta sus efectos se extiende el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: Moisés Roncero Vilarrubí.

POR LA PROPIEDAD Y PROMOTORA.  
GANANCIAS SUR, S.L.,  
Administradora Única, Fdo.: María del Carmen Córdoba Osuna,

(Códigos Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)  
(Fecha y firmas digitales al margen)

